

**ACTA NUMERO 2.424 - REUNIÓN DE DIRECTORIO:** En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en la sede de la entidad – Bv. Oroño 1542 – los señores directores del Colegio de Abogados, doctores Lucas Galdeano, Valeria Laura Argüello, Sergio Tomás Chitarroni, Natalia Carina Arancibia, Agustín Raúl Borgatello, Liliana Aída Beatriz Urrutia, Juan Manuel Fascia, María Florencia Blotta, Felipe Juan Amormino, Hernán Ezequiel Bayot, Carlos Gustavo Ensinck, Verónica Liliana Reynoso, Eva Juliana Calabria y Mario Astolfo Romano. A las quince horas, se declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

**Sistema contable y de Gestión contable integral - Licitación.** Toma la palabra la tesorera, Dra. Arancibia, quien informa acerca de lo solicitado a la empresa Overall con relación al sistema contable y los motivos de su renuncia. Señalan que atender al Colegio les implica un esfuerzo cada vez mayor, ya que hace años están enfocados en otros tipos de clientes. La propuesta se presentó pensando sobre todo en ser de utilidad, después de tantos años de relación. Lo último que quieren es generar inconvenientes. Por lo tanto, tras mucho pensarlo, concluyen que lo más saludable para todos, es dar por finalizada la relación comercial y, que el Colegio pueda optar por otro proveedor que brinde dedicación más intensiva. Seguidamente el Dr. Carlos Ensinck realiza un breve resumen acerca de cómo ingreso la empresa Overall a ser proveedor del colegio. Para finalizar el Directorio resuelve emprender la búsqueda de un nuevo prestador mediante un proceso de licitación privada. -----

**Colegio de Abogados como autoridad de Registro de firma digital – Designaciones.** A continuación el Presidente, Dr. Galdeano, somete a consideración del Directorio la propuesta de constituir al Colegio de Abogados de Rosario como Autoridad de Registro de Firma Digital, tanto en la Plataforma de Firma Digital Remota ante el Ministerio de Modernización (AC-MODERNIZACION-PFDR), ya sea en modalidad fija y/o móvil, como así también ante la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC-ONTI). Seguidamente se da tratamiento a las siguientes designaciones: Del Dr. Federico Manuel Tjor, DNI 29.402.745 como "Responsable de Autoridad de Registro" tanto para la solicitud de constitución de Autoridad de Registro ante la AC-MODERNIZACION-PFDR como ante la AC-ONTI; y de los empleados de la entidad, Dra. María Cecilia Bertaina, DNI 17.668.056 como "Responsable de Autoridad de Registro" tanto para la solicitud de constitución de Autoridad de Registro ante la AC-MODERNIZACION-PFDR como ante la AC-ONTI; Dr. Juan Manuel Martorano, DNI 26.603.216 como "Oficial de Registro" y "Responsable de Soporte Técnico de Firma Digital", tanto para la solicitud de constitución de Autoridad de Registro ante la AC-MODERNIZACION-PFDR como ante la AC-ONTI y la Sra. Andrea Natalia Banchio, DNI 26.745.630 como "Oficial de Registro" y

“Responsable de Soporte Técnico de Firma Digital”, tanto para la solicitud de constitución de Autoridad de Registro ante la AC-MODERNIZACION-PFDR como ante la AC-ONTI. Luego de un intercambio de opiniones se acuerda aprobar la constitución del Colegio de Abogados de Rosario como Autoridad de Registro de Firma Digital, tanto en la Plataforma de Firma Digital Remota ante el Ministerio de Modernización (AC-MODERNIZACION-PFDR), ya sea en modalidad fija y/o móvil, como así también ante la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC-ONTI) y aprobar las designaciones propuestas del Dr. Tjor, de la Dra. Bertaina, del Dr. Martorano y de la Sra. Banchio. Comunicar.- - - - -

**Espacio de la memoria, Verdad y Justicia – Panel del Directorio.** Por secretaría se informa que el Directorio por Acta N° 2.339 del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, acordó la creación del “Espacio por la Memoria, Verdad y Justicia de abogados víctimas del Terrorismo de Estado” en la antesala del auditorio, espacio en homenaje a los abogados víctimas de terrorismo de Estado, el cual este destinado en el futuro para muestras de arte relacionadas con los derechos humanos. Dicho espacio ha quedado reservado para una finalidad específica por tanto se resuelve destinar un espacio para la exhibición de fotos de los sucesivos directorios a fin de reconocer la tarea de todos los integrantes del cuerpo, a futuro se resolverá el lugar donde se ubicará el Panel del Directorio.- - - - -

**Empleados.** El secretario, Dr. Chitarroni informa acerca de la nota presentada por los empleados de la entidad. Se difiere su tratamiento. Se solicitará dictamen técnico al Dr. Federico Viale y, previamente a la toma de una resolución, se solicitará a la auditoría externa que evalúe el impacto económico.- - - - -

**Modificación de denominación del Colegio.** A continuación, hace uso de la palabra la vicepresidenta, Dra. Valeria Argüello, a fin de acompañar los fundamentos en relación a la necesidad de modificar la denominación del Colegio, tema introducido en fecha 22.12.22. La modificación importa la eliminación de referencias de género en el nombre del Colegio por tratarse de un sesgo discriminatorio, en cumplimiento de pactos internacionales conforme infra se detallará y atento las leyes y estatuto de este Colegio (Ley 10031 - Asamblea extraordinaria del 22-12-1987, Ley orgánica del poder judicial N° 10160 - Asamblea extraordinaria del 26-08-1998 conforme Decreto 46/98), extendiéndose su uso a redes sociales y comunicaciones no formales. Seguidamente, la Dra. Argüello procede a exponer los fundamentos: *“La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y numerosos tratados internacionales de derechos humanos, reafirma el principio de igualdad y no discriminación, a partir del cual todos los Estados Parte tienen la obligación de garantizar a mujeres y hombres la*

*igualdad en el goce de todos sus derechos. /// La discriminación contra la mujer es definida en el artículo 1 de la CEDAW indicando que denotará toda “distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. /// Tal como lo sostiene el Comité de la CEDAW en su Recomendación 19, “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”. /// Por otra parte, dado que la CEDAW no refiere expresamente a la violencia, el Comité ha entendido que la violencia por motivos de género puede contravenir disposiciones de la convención, sin tener en cuenta si aluden de modo explícito a esta problemática. /// En este sentido, ha elaborado tres recomendaciones: 12 (1989), 19 (1992) y 35 (2017). La Recomendación General N° 19 (1992) expresa que la violencia contra la mujer por motivos de género es “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”. La Recomendación General Nro. 35 (2017) que actualiza la 19, utiliza la expresión “violencia por razón de género contra la mujer”, en miras a poner de manifiesto las causas y efectos relacionados con el género de la violencia. /// Entonces la violencia contra las mujeres es la que se ejerce contra ellas por el hecho de ser mujeres y para que se considere como tal, debe enmarcarse en las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Supone reconocer que la violencia no responde a factores individuales, sino que se encuentra arraigada en una estructura patriarcal en la que también hunden sus raíces las instituciones del Estado. /// El sistema patriarcal importa erigir al hombre como parámetro, como modelo de lo humano por un lado, justificando la subordinación de la mujer, en función de su rol natural. Esto trae como correlato la asignación de características, comportamientos y roles, de modo que lo masculino y femenino han sido construidos como diferentes opuestos y asimétricos. Se ha identificado lo masculino con la esfera pública-política, el ámbito productivo, el uso de la razón y lo femenino a la esfera privada-doméstica, el ámbito reproductivo y la expresión de sentimientos. Estas relaciones de subordinación y poder, son sostenidas por instituciones como la familia y el derecho, que reproducen y convalidan la discriminación contra la mujer. /// El lenguaje no es ajeno a ello. El uso que las personas hacemos del lenguaje proyecta estereotipos culturales androcéntricos que sitúan la mirada masculina como universal y generalizable de toda la humanidad. /// El uso universal que nombra a la*

*humanidad como lo masculino provoca una desigualdad simbólica de la percepción que se construye sobre las mujeres y esta categorización encuadra dentro de la violencia simbólica receptada en la legislación nacional e internacional. Asimismo, importa que nuestro colegio reproduzca estereotipos que sostienen las desigualdades de género. /// Esta realidad nos interpela, pues lo que no se nombra no existe y hoy las mujeres representamos más del cincuenta por ciento de la matrícula. Creemos que es necesaria una transformación para que la igualdad formal trascienda hacia una igualdad real sustantiva. /// Es por eso, que queremos impulsar en relación al nombre de nuestro colegio, la eliminación del género abogados que denota un sesgo claramente discriminatorio, por el uso del sustantivo “Abogacía” que incluye a hombres y mujeres, pero que importa un “avance hacia la igualdad” no sólo de los derechos humanos de las mujeres y varones, sino también de personas de diversas identidades de género. /// Como antecedentes podemos citar los siguientes: Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe, FECASFE (Federación de Colegios de Abogacía de la Provincia de Santa Fe), Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, A.A.B.A. (Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires, Colegio Público de la Abogacía de Capital Federal, F.A.C.A. (Comisión Nacional de la Abogacía Joven FACA), Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil Rosario, Colegio de Profesionales en Medicina Estética. /// Asimismo, considerando que la competencia de nuestro colegio excede la ciudad de Rosario y es abarcativa de las ciudades de Cañada de Gómez, Casida, Villa Constitución y San Lorenzo, consideramos que sería correcto nombrar el colegio como “Colegio de la Abogacía de la 2da. Circunscripción”. /// Modificar el nombre de nuestro Colegio en este sentido impulsa y significa una transformación cultural para el resto de las instituciones y la sociedad toda. /// Es necesario cambiar la mirada hacia un abordaje integral poniendo foco en el impacto diferenciado que se puede alcanzar con políticas que posean perspectiva de género. La estrategia, sin dudas, debe partir del diseño de medidas encaminadas a dismantelar los patrones históricos de discriminación en consonancia con el artículo 8 de la Convención de Belem Do Pará (1994) y el artículo 5 de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). /// La igualdad de género está en el corazón mismo de los derechos humanos y los valores de las Naciones Unidas. Nuestra institución como organización de la sociedad civil pero, además, como institución que nuclea a las personas profesionales del derecho de la Segunda Circunscripción de la Provincia y que constituye el Colegio de mayor número de personas colegiadas en la Provincia de Santa Fe debe dar el ejemplo y estar a la vanguardia del reconocimiento, goce y ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad de todas las personas que ejercen el derecho”. A*

continuación, la Dra. Liliana Urrutia refiere al alcance comunicacional de la denominación sugerida, indicando que el uso sería extensible a todas las publicaciones, comunicaciones, redes sociales, correos, etc., en las que se considere apropiado su uso, estableciéndose que se respetará en todas las comunicaciones internas y de actividades colegiales. Agrega, asimismo, que el nombre estatutario se conservaría para actuaciones oficiales, como, v.gr. suscripción de convenios, contratos, donde la parte seguirá siendo el “Colegio de Abogados de Rosario”, conf. Estatuto, sin perjuicio, que el logo, membrete, etc. lleve la denominación alternativa. ///

Cedida la palabra al Dr. Felipe Juan Amormino, en representación de la Agrupación Juan Bautista Alberdi, manifiesta que: 1) Que de acuerdo a lo señalado por la RAE, idiomáticamente es innecesaria la aclaración de “abogadas y abogados”, y/o reemplazar el término “abogados” por “abogacía” para que se queden incluidas las abogadas en el actual nombre de este Colegio profesional. Que siendo el tema del Lenguaje, una cuestión esencial al quehacer jurídico considera innecesaria la modificación propuesta. 2) Que sin perjuicio de lo dicho hasta aquí, personalmente no se opone a la modificación del nombre, si ello significa de algún modo, que algunos colegiados, que puedan pertenecer a diferentes colectivos se sientan mejor representados y/o visibilizados. Que sin embargo considera absolutamente irregular e ilegal que este Directorio resuelva por una simple resolución de este cuerpo la modificación del nombre de la institución. Que tal como se nos ha enseñado desde Derecho Civil Parte General, el nombre es uno de los atributos de las Personas en general y de las Personas Jurídicas en particular. Que siendo ello así, resulta imprescindible la modificación del propio Estatuto para llevar adelante una reforma como la propuesta. Acaso sería admisible que el Congreso pudiera por una ley modificar el nombre de nuestro país? Por supuesto que la conclusión es negativa, pero más aún, en nuestro caso, siendo el Directorio el órgano de gestión, sería como si la modificación del nombre de nuestro país la hiciera directamente el Presidente de la Nación. Que resulta irrelevante los antecedentes citados en esta ocasión por otros distinguidos miembros del Directorio, tales como Legislaturas Provinciales, Concejos Deliberantes, e incluso otros Colegios Profesionales. Que califico de “irrelevantes” por diferentes motivos, sea porque no nos consta en este momento por cual vía fueron modificados esos nombres y aun cuando hubiesen sido realizados por una vía análoga a la pretendida en este acto, mal pueden ser citadas de ejemplos cuando ninguna de esas instituciones puede representar la máxima preparación jurídica como lo es un Colegio de Abogados. Efectivamente: otras instituciones eventualmente podrían cometer errores de naturaleza jurídico, pero estaría muy mal visto por nuestros matriculados que lo haga este Colegio. Al menos tal como el suscripto lo considera. 3) Que tampoco acepta que la propuesta de la mayoría prevea únicamente la utilización del nombre “Colegio

de la Abogacía” para cuestiones de redes sociales, notas informales, etc. A su criterio sería como pretender que los abogados utilicen apodos en las CD pero firmemos con nuestros nombres las demandas. Tratándose de una persona jurídica (diferente de los miembros que la componen y de su Directorio) considera que nada puede comunicarse sin el nombre formal de la institución. 4) Que aun en el caso en que por decisión de la mayoría el cambio de nombre propuesto sea aprobado, solicita que en la totalidad de los actos, publicaciones, etc que sea encabezada con el nombre aquí propuesto por la mayoría, se realice con la aclaración, sea al pie y/o en otro sector destacado, del nombre de esta institución. 5) Celebra que la mayoría haya acompañado la propuesta del suscripto de mantener la referencia a la “Segunda Circunscripción”, ya que de lo contrario limitar el nombre a la Ciudad de Rosario, sería indudablemente un acto de injusticia y de trato a los Colegiados del resto de la Circunscripción con una notable discriminación hacia ellos. Luego de ser escuchadas las diversas opiniones se acuerda aprobar el cambio de denominación de la entidad por “Colegio de la Abogacía de la 2da. Circunscripción” el que se utilizará en aquellas publicaciones, comunicaciones, redes sociales, correos, etc., en las que se considere apropiado su uso, estableciéndose que se respetará en comunicaciones internas y de actividades colegiales; asimismo se resuelve que el nombre estatutario se conservará para actuaciones oficiales.- - - -

**Coworking.** Seguidamente se informa que el próximo miércoles 22 de marzo a las 13 hs.se llevará a cabo la inauguración del “Coworking” en el entrepiso del bar que funciona en la Planta Baja de los Tribunales Provinciales. Esta iniciativa del Colegio que genera un espacio adecuado de trabajo común y facilita, por tanto, la labor de las y los profesionales en el ámbito del Tribunal, es sin lugar a dudas fruto un trabajo mancomunado y un gran logro de la gestión. Se aprueba un protocolo de uso el que a continuación se transcribe: *“PROTOCOLO DE USO DEL COWORKING DEL COLEGIO DE ABOGADOS. ///* 1.*Uso del espacio: El espacio coworking del Colegio de Abogados está destinado para ser utilizado por los miembros del Colegio de Abogados de la segunda circunscripción que cuenten con matrícula al día y que hayan sido autorizados por la institución por los canales correspondientes. ///* 2.*Horario de uso: El coworking del Colegio de Abogados estará disponible para su uso los días hábiles, de lunes a viernes de 8 a 17hs. ///* 3.*Reserva de box: La reserva de los boxes del coworking del Colegio de Abogados se realizará por la aplicación Whatsapp, enviando un mensaje al 3415-112410, donde tomará su reserva en el día y horario disponible. El valor de cada hora de uso será de \$500 previo a las 13hs y sin posibilidad de reservar dos bloques horarios consecutivos. El valor las reservas posteriores a las 13hs serán de \$400 y podrán reservarse los turnos consecutivamente hasta el horario de cierre. En caso de que un usuario acuda al coworking y el box se encuentre libre/sin reserva, puede hacer uso del mismo hasta completar el*

bloque horario, abonando el valor hora del turno que corresponda (matutino o vespertino). /// 4. *Prestaciones y Equipamiento: Cada box incluye conexión a internet, un paquete de 10 impresiones, ambiente climatizado y una notebook disponible para su uso durante la reserva./// 5. Normas de uso: Los usuarios deberán respetar las normas de uso del coworking del Colegio de Abogados, que incluyen el uso adecuado de las instalaciones y recursos, el respeto al resto de los usuarios, y el cumplimiento de las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades. /// 6. Pago: El pago del uso del coworking se realizará al momento previo a ingresar al box. Podrá ser en efectivo, tarjeta de débito, tarjeta de crédito en un pago o por transferencia bancaria. En este último caso el usuario deberá exhibir la constancia de la transacción previo ingreso al box. Se informa a los usuarios que ya se encuentran encaminadas las gestiones para diversificar la forma de pago. /// 7. Responsabilidad: El Colegio de Abogados no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos personales que los usuarios traigan al coworking, ni por la calidad o contenido de los trabajos realizados allí. /// 8. Prohibiciones: No se permiten actividades ilegales, el uso de sustancias prohibidas, el uso del espacio para fines comerciales o publicitarios sin autorización previa del Colegio de Abogados. Queda prohibido también, el ingreso al espacio con alimentos. /// 9. Mantenimiento del espacio: Todos los usuarios del espacio coworking son responsables de mantener el espacio en buen estado. Los usuarios deben dejar el espacio limpio y ordenado al final de su uso, desechar los residuos adecuadamente y notificar al personal del Colegio de Abogados de cualquier daño o problema. /// 10. Cambios en el protocolo: Este protocolo podrá ser modificado en cualquier momento por el Colegio de Abogados, sin previo aviso. Los usuarios serán notificados de dichos cambios a través de los medios disponibles. /// El incumplimiento de cualquiera de estas reglas puede resultar en la expulsión del espacio coworking. Los usuarios son responsables de sus propias pertenencias y el Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción no se hace responsable de cualquier pérdida o daño que pueda ocurrir mientras se utilizan las instalaciones. /// Al aceptar el uso del espacio coworking del Colegio de Abogados, los usuarios aceptan cumplir con las reglas y buenas prácticas establecidas en este reglamento.”. El Dr. Felipe Amormino solicita se tenga en consideración a los abogados de delegaciones al momento de fijar el precio por la utilización.-----*

**Superintendencia de Riesgos del Trabajo.** Hace uso de la palabra el Dr. Agustín Borgatello quien recuerda que el Colegio de Abogados de Rosario ha suscripto un convenio de cooperación con Superintendencia de Riesgos del Trabajo con el objeto de desarrollar acciones tendientes a incrementar las vías de acceso al servicio administrativo brindado por las Comisiones Médicas, del Sistema de Riesgos del Trabajo, y ampliar las condiciones de atención al público. Para dar cumplimiento a dicho

objetivo se acordó implementar una Mesa de Entradas Complementaria a la que funciona en la Comisión Médica N° 07 en Rosario, la cual, en principio, se ubicaría en la Planta Baja de los Tribunales Provinciales de Rosario. Actualmente la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe ha ofrecido una nueva locación en el 2do. Piso del mencionado edificio de Tribunales, donde se encuentran ubicados la totalidad de los Juzgados de 1ra. Instancia del Fuero Laboral. Este nuevo espacio es más apto y de mayor utilidad para los colegiados, cooperando de este modo con el ejercicio profesional y un mejor acceso a la Justicia. Se estima que la mencionada Mesa de Entradas comenzará a funcionar en 2 semanas aproximadamente.- -

**Res. 20-23 SCIT – Anulación de planos de mensura anteriores al 03/01/1953.** La vicepresidenta, Dra. Valeria Argüello, informa que en fecha 6 de febrero del corriente se recibió correo electrónico del Servicio de Catastro e Información Territorial –SCIT- por el cual comunicaban la Resolución N° 010-23 del Administrador Provincial del SCIT, Agrim. Héctor Hugo Rodríguez, mediante la cual se resuelve la anulación de los planos inscriptos en el Servicio de Catastro e Información Territorial con anterioridad al 03 de enero de 1953, exceptuando de dicha anulación a los planos de mensura registrados para el sometimiento al Régimen de propiedad Horizontal y determinando además la incidencia en la emisión de Certificados Catastrales. Ante esta comunicación se remitieron notas expresando la preocupación generada al Gobernador de la Provincia, CPN Omar Perotti, al Administrador Provincial del SCIT, Agrim. Héctor Hugo Rodríguez y al Ministro de Economía de Santa Fe, CPN Walter Agosto y se solicitó se suspenda la aplicación de dicha Resolución y se convoque al diálogo a fin de analizar con detenimiento los alcances y reales consecuencias de la misma. En fecha 03/03/23 mediante un nuevo correo electrónico el Administrador Provincial del SCIT, Agrim. Rodríguez, comunica la Resolución N° 020/23 mediante la cual se posterga la entrada en vigencia de la Resolución N° 10/23 del Servicio de Catastro e Información Territorial” (art. 1°) hasta el 10 de abril de 2023. Ante lo inminente de la aplicación de la resolución de referencia se solicitaron dictámenes al Dr. Diego Emilio Echen, a la Dra. Analía Antic y a la Cátedra de Administrativistas de la UNR a efectos de evaluar los pasos a seguir a efectos de interponer toda medida urgente en resguardo de los intereses de los matriculados de esta entidad- - - - -

**Sobre tablas: Moción de tratar las declaraciones del Diputado Nacional Marcos Cleri.** Seguidamente se da tratamiento a las declaraciones del Diputado Nacional Marcos Cleri en la entrevista radial del 15/03/2023 en la emisora Aire de Santa Fe. Al respecto el diputado se refirió a los trámites previsionales ante ANSeS, señalado que se eviten intermediarios, que para esos trámites están los trabajadores con vocación de servicio de ANSeS, que no se necesitan abogados, no hay que dejarse estafar, que es bueno que se difundan este tipo de acciones para no caer en estafas. Se resuelve poner en práctica una campaña

publicitaria contrarrestando esos dichos y fomentando que los justiciables acudan a los colegas. ///

Funcionamiento Jardín Familiar. Toma la palabra el Dr. Carlos Ensinck, quien se ofrece como nexo entre el Directorio y el Jardín Familiar a fin de facilitar acciones. -----

A las diecisiete horas se da por finalizada la reunión. -----